

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha preparación: enero de 2025

Fecha actualización: corte al 31 diciembre de 2024

| | |
|---|--|
| Entidad de intermediación financiera | Banco Peravia de Ahorro y Crédito S.A. |
| Número de registro en SB | 11- 063-1-00-0101 |
| Estatus de la entidad | En disolución |
| Resolución de la Junta Monetaria | Primera resolución de la Junta Monetaria de fecha 19 de noviembre de 2014 y tercera resolución de la Junta Monetaria de fecha 29 de enero de 2015. |
| Administrador del proceso | Programa Instituciones Financieras Intervenidas y en Liquidación (IFIL) de la SB. |
| Fecha notificación resolución | 21 de noviembre del 2014 |
| Total de activos al 31/12/2024 | DOP 198,762,279 |
| Disponibilidades | DOP 4,025,198 |
| Cartera de crédito vencida | DOP 23,229,764 |
| Inmuebles (VALOR APROXIMADO) | DOP 171,357,331 |
| Total de pasivos al 31/12/2024 | DOP 1,258,895,102 |
| Pasivos primer orden de prelación | DOP 953,708,305 |
| Pasivos segundo orden de prelación | DOP 305,186,797 |
| Patrimonio | (DOP 1,060,132,823) |

RESUMEN EJECUTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

La Junta Monetaria, mediante su Primera Resolución del 19 de noviembre de 2014, autorizó iniciar el procedimiento de disolución del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A. [en adelante “Banco Peravia”, o por su nombre completo, indistintamente], a este organismo supervisor, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 62, literales a), b), d) y e) de la Ley 183-02 Monetaria y Financiera; así como identificar las actuaciones irregulares realizadas por los directores de la referida entidad, y reunir las evidencias para que estos fuesen sometidos a la acción de la justicia por la comisión de delitos de índole penal o de cualquier otra naturaleza, e inhabilitarlos para ejercer funciones de administración en entidades de intermediación financiera en el país.

la Superintendencia de Bancos se abocó a la ocupación y suspensión de actividades de la entidad; fijación de la situación patrimonial y la exclusión de activos y pasivos de la entidad, subasta de sus bienes y pago de obligaciones de primer orden.

Al 31 de diciembre de 2023 la entidad contaba con fondos en inversiones y disponibilidad en banco del país por un monto total de DOP 13,199,317, y en mayo del año 2024, con la disponibilidad a esa fecha, producto de la venta de inmuebles, se realizaron pagos a prorrata a 195 ahorristas de la entidad de DOP 100,000 cada uno, sumando un total de DOP 19,500,000.

La Superintendencia de Bancos mantiene en ejecución un plan de acción tendente a generar algún tipo de liquidez adicional; no obstante, se debe aclarar que la capacidad de Banco Peravia de honrar compromisos con ahorristas es altamente limitada.

Dicho plan consiste en continuar con la recuperación de cartera de crédito, la subasta del activo residual (inmueble), previa liberación de gravámenes, acuerdos transaccionales para solución de litigios no penales, abiertos, y el pago a prorrata de fondos en la medida en que éstos se hagan disponibles.

Al 31 de diciembre de 2024 la entidad cuenta con fondos en inversiones y disponibilidad en banco del país por un monto total de DOP 4,025,198.

Dada la cantidad de inmuebles, se había preparado un plan de acción para su venta o realización por fases o grupo, priorizando aquellos que se encuentran libres de cargas y gravámenes del Registro de Títulos. Cabe destacar que las gestiones que se estaban llevando a cabo sobre aquellos inmuebles que tienen oposiciones trabadas por la Dirección General de Impuestos Internos [en adelante “DGII” o por su nombre completo, indistintamente], por falta de pago de impuestos del Banco Peravia, concluyó con la firma de un acuerdo transaccional suscrito con la DGII, en fecha 14 de agosto de 2023, para producir la liberación definitiva de las oposiciones que dicha institución mantiene sobre algunos de los inmuebles.

La Superintendencia de Bancos continua los esfuerzos para identificar activos adicionales. Luego de un cruce de información con la DGII, se pudo identificar seis (6) inmuebles con vocación a ser incorporados en el patrimonio del Banco Peravia, para un total de noventa y dos (92) bienes recibidos en recuperación de crédito, de los cuales, se han vendido diez (10) inmuebles, producto del acuerdo arribado con la DGII. De los ochenta y dos (82) inmuebles no realizados a la fecha, tenemos cinco (5) en litis sin resultados definidos a la fecha y cincuenta y siete (57) presentan situaciones que dificultan su realización inmediata, ya que conllevan procedimientos legales administrativos con abogados externos que se encuentran en fase de subsanación para fines de disponibilidad para la venta de estos, con la idea de ser utilizadas para nuevos pagos en favor de los depositantes.

Adicionalmente, este ente supervisor ha apoderado abogados para perseguir a los directivos responsables de las causas que dieron origen a la disolución del Banco Peravia y también ha asumido la defensa de la entidad frente a todos los litigios civiles, laborales y de tierras y que representan una amenaza latente sobre los activos disponibles, a los fines de resguardar los derechos de los ahorristas de la entidad.

En lo atinente a los procesos penales abiertos en contra de los ejecutivos responsables de la disolución del Banco Peravia, la Superintendencia de Bancos ha impulsado de manera activa el avance de tales procesos, asistiendo a las audiencias en representación de la entidad, colaborando en el recaudo de pruebas, depositando escritos, proponiendo la celebración de las medidas de instrucción y haciendo causa común con los ahorristas de la entidad. Estas tareas han permitido vencer obstáculos procesales y han requerido del diseño de estrategias legales, así como su ejecución y seguimiento.

En ese sentido, el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional dictó la sentencia penal núm. 24902-2019-SSEN-00099 de fecha 29 de octubre de 2019, pronunciando condenaciones y acogiendo parte de las acciones civiles presentadas. Esta sentencia fue recurrida en apelación resultando confirmada la sentencia por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el 9 de diciembre de 2021. Posteriormente, la sentencia de la corte fue objeto de varios recursos de casación. La última de las audiencias celebrada por la Suprema Corte de Justicia fue el 26 de octubre de 2022, quedando en estado de fallo el proceso a partir de la indicada fecha.

Para el conocimiento de los recursos de casación, la última de las audiencias fue el 26 de octubre de 2022, los cuales fueron decididos por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, mediante la Sentencia núm. SCJ-SS-23-1640, de fecha 29 de diciembre de 2023, la cual, rechazó todos los recursos de casación interpuesto por las víctimas, actores civiles y querellantes, así como por todos los imputados, únicamente casó con envío por ante la Presidencia de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, para que se designe una sala distinta a la Segunda Sala de la Corte, el recurso de casación interpuesto por los intervinientes voluntarios NM; JAF; TEHM; KTHH; CMHH. Sin embargo, confirmó todos los demás aspectos de la sentencia impugnada, por lo que, se mantienen las condenas impuestas en la sentencia de primer grado.

En ese sentido, de conformidad con el envío de la SCJ, fue celebrada la primera audiencia en fecha 11 de julio 2024, por ante la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, luego una última audiencia en fecha 22 de noviembre de 2024.

Consecuentemente, la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, dictó la sentencia penal núm. 502-01-2024-SSEN-00140, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), por medio de la cual se rechazaron las instancias de intervención voluntaria interpuestas por los licenciados ZPA y HSG, defensa técnica de los solicitantes, en contra de la sentencia

núm. 249-02-2019-SEEN-00099, de fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), dictada por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. En consecuencia, el tribunal confirmó la decisión impugnada. Los intervinientes voluntarios NM; JAF; TEHM; KTHH; CMHH, al no estar de acuerdo con la sentencia penal núm. 502-01-2024-SEEN-00140, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), recurrieron en casación en fecha 11 de diciembre de 2024.

Los abogados de la Superintendencia de Bancos, el Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A., representando por dicho organismo supervisor, la honorable Junta Monetaria y el Banco Central de la República Dominicana están depositaron el escrito de defensa en el plazo que le otorga la Ley, por lo que este recurso se encuentra en estado de fallo.

Paralelamente, dentro de las actuaciones encaminadas por este ente supervisor se encuentran el seguimiento a las gestiones a cargo del Ministerio Público para la localización de imputados que actualmente se encuentran prófugos de la justicia. Para esto, la Superintendencia de Bancos ha apoyado solicitudes extradición y notificaciones de órdenes de captura a la Policía Internacional (INTERPOL), tendentes a lograr este cometido.

A la fecha, sin embargo, los fondos disponibles para poder realizar los pagos correspondientes resultan insuficientes, pues persiste una diferencia considerable entre activo y pasivo que al mes de diciembre de 2024 asciende a DOP 1,060,132,823.

A pesar de todos los esfuerzos realizados, la Superintendencia de Bancos es consciente de que los retos de generación de liquidez son enormes y los activos identificados limitados. Por estos motivos el compromiso de la institución de llevar a término los procesos penales en contra de los responsables de la defraudación del Banco Peravia es infrangible y persigue también que los responsables de los hechos delictivos que llevaron a su disolución respondan con su patrimonio personal por los perjuicios ocasionados.

De igual manera, la Superintendencia de Bancos pone en conocimiento que ha abierto – en su página web- un enlace de denuncias relacionadas con el Banco Peravia¹, esto con la idea de permitir al público presentar cualquier información que permita el avance, ya sea del proceso penal, para lo cual se tramitaría por ante la Procuraduría General de la República, o de la recuperación de activos de la referida entidad bancaria.

Finalmente, este ente supervisor asume el compromiso de revisar y actualizar este informe, para así mantener informada de manera directa y clara a la población dominicana, enfatizando siempre los hechos y temas que entienda más importantes.